



MONTALVO CUBAS SEGUNDO TORIBIO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERES NACIONAL, SOCIAL Y ECONOMICO LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL SANTIAGO APOSTOL DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Partido Político Nacional Perú Libre, a iniciativa del Congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS** ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que nos confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:



FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERES NACIONAL, SOCIAL Y ECONOMICO LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL SANTIAGO APOSTOL DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley, tiene por objeto declarar de necesidad pública y preferente interés nacional, social y económico la creación de la Unidad Ejecutora Hospital Santiago Apóstol del distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, teniendo como finalidad atender con eficiencia, eficacia, seguridad, calidad y rapidez a los pacientes del distrito de Bagua Grande y demás distritos de la provincia de Utcubamba que acuden diariamente al mencionado nosocomio, para garantizar el derecho a la salud y mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población.

Artículo 2. Declaratoria

Declárese de necesidad pública y preferente interés nacional, social y económico, la creación de la Unidad Ejecutora Hospital Santiago Apóstol del distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, en el Pliego Gobierno Regional del departamento de Amazonas, la misma que se sujeta en el presupuesto institucional del Pliego 440, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

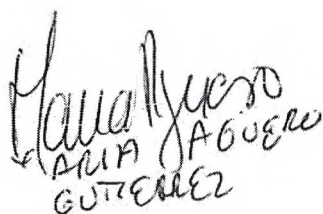
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

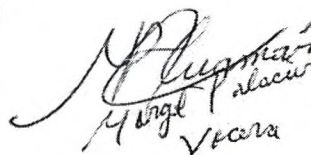
PRIMERA. Ministerios y Gobiernos competentes

Dispóngase que el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Salud y Gobierno Regional de Amazonas, deben priorizar la creación de la Unidad Ejecutora Hospital Santiago Apóstol del distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

SEGUNDA. Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, para que en el plazo de 60 días después de su publicación en el diario oficial El Peruano, considere pertinente la creación de la Unidad Ejecutora Hospital Santiago Apóstol del distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas y dicte las medidas necesarias para la implementación y correcta aplicación de la presente ley.


SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


MARÍA AGÜERO
GUTIERREZ


Jorge Palacios
Viera


Isaac Hita
Almonaca


Flavio Carrasquero


Waldemar Carr


Jorge Palacios
Viera


Melgares Rivas



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **abril** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7600/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
2. **SALUD Y POBLACIÓN.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MARCO NORMATIVO

• Artículo 1 de la Constitución Política del Perú¹ señala que: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

• Artículo 7 de la Constitución Política del Perú² señala que: Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

• Artículo 9 de la Constitución Política del Perú³ señala que: El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

• Artículo 44 de la Constitución Política del Perú⁴, establece que: Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

• Artículo 69 de la Constitución Política del Perú⁵, establece que: El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada.

¹ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Agosto-2023.pdf>

² <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Agosto-2023.pdf>

³ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Agosto-2023.pdf>

⁴ Ibidem.

⁵ Ibidem.

- Artículo 77 de la Constitución Política del Perú⁶, establece que: La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: gobierno central e instancias descentralizadas.

El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon.



- Literal c) numeral 1 del artículo 10 de la Ley 27867⁷ – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 2 de la Ley 29611, que establece: son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales la formulación y aprobación de su organización interna y su presupuesto institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.

- Artículo 68 del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

- Artículo II del Título Preliminar de la Ley 26842⁸ Ley General de Salud, establece que: La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

FUNDAMENTOS:

Como se tiene conocimiento que en la actualidad el Hospital Santiago Apóstol, tiene una limitada atención de pacientes que acuden al nosocomio, debido a la carencia de profesionales especializados, así como una limitada infraestructura, dichas carencias serán superadas en cuanto se ejecute el Proyecto de Inversión Pública: Fortalecimiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba – DIRESA AMAZONAS.

Cabe mencionar que el Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba, tiene la Categoría Actual: II 1, teniendo como beneficiarios a 170 307 habitantes, siendo preciso señalar que la provincia de Utcubamba tiene aproximadamente la tercera parte de la población del departamento de Amazonas, por tanto, hay pacientes que por su salud acuden al Hospital de Chachapoyas, al Hospital de

⁶ Ibidem.

⁷ file:///C:/Users/squispe/Downloads/H835780%20(4).pdf

⁸ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H775516>

Bagua y al Hospital de la Provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, que se encuentra a una hora de la ciudad de Bagua Grande.

Al crearse la Unidad Ejecutora Hospital Santiago Apóstol, se contará con una mejor atención a los pacientes, se podrá contar con profesionales de la salud especializados, se abastecerá oportunamente de medicamentos, se contará con los implementos médicos, así como de productos sanitarios, es decir se podrá mejorar los servicios de salud de los pacientes que acuden diariamente al nosocomio, dándoles calidad de atención y sobre todo salvaguardando la vida y la salud de los pacientes que acuden diariamente al mencionado Hospital.

Motivo por el cual es de suma importancia la creación de la Unidad Ejecutora Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba, para que los pacientes que acuden al nosocomio sean atendidos con eficiencia, seguridad y rapidez para garantizar el derecho fundamental de la salud, conforme establece el artículo 7 de la Constitución Política del Perú.

Es hora de que los pacientes que acuden al Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba, sean atendidos de manera oportuna y con eficiencia por los profesionales médicos y no se trasladen a los Hospitales de Bagua, Chachapoyas y Jaén.



Situación geográfica⁹

El departamento de Amazonas, representa el 3% del territorio nacional con una superficie de 39,249 km², está ubicado en la parte nororiental del Perú, a una altitud que va desde los 210 m.s.n.m. (desembocadura del Río Santiago – Provincia de Condorcanqui) hasta los 4,317 m.s.n.m. (Cordillera del Calla Calla Alta – Distrito de Chuquibamba, Provincia de Chachapoyas), abarcando zonas de sierra, selva alta y selva baja. Limita al norte con la República del Ecuador; al este, con Loreto y San Martín; al sur, con La Libertad y al oeste, con Cajamarca. Se encuentra situado entre las coordenadas geográficas 2° 59' 19" y 6° 59' de la latitud sur, 77° 09' 37" y 78° 42' de longitud Oeste de Greenwich. Su ámbito geográfico está constituido por zonas de selva y sierra, predominando la primera (81,5 %), la misma que se extiende, por el norte, hasta la frontera con el Ecuador. La sierra se encuentra en sus provincias meridionales y sólo abarca el 18,5% de la superficie territorial. Su geografía es sumamente accidentada debido a una extensa red de quebradas o vaguadas excavadas por afluentes del río Marañón y el Huallaga, así como por la presencia de la Cordillera El Cóndor y la de Pishcohuañina. Cuenta con 7 provincias (Condorcanqui, Bagua, Bongará, Utcubamba, Luya, Rodríguez de Mendoza y Chachapoyas), 84 distritos, 162 comunidades nativas, 52 comunidades campesinas y 887 caseríos o centros poblados. Su capital es la ciudad de Chachapoyas.

⁹ http://dge.gob.pe/portal/Asis/indreg/asis_amazonas.pdf

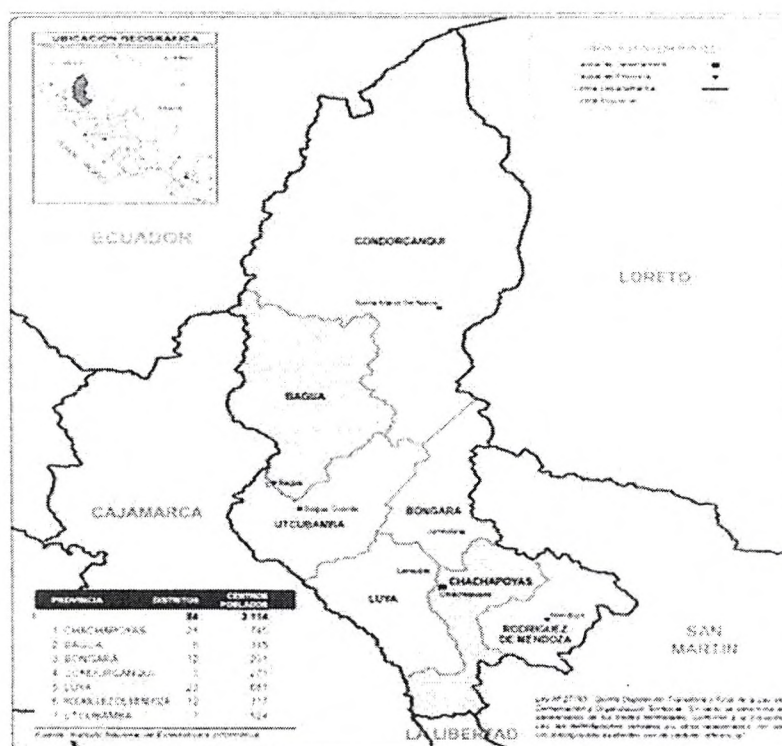
Demarcación Política de Amazonas¹⁰

"En la actualidad el departamento de Amazonas cuya capital es la ciudad de Chachapoyas está conformado por 7 provincias y 84 distritos."

PROVINCIAS	CAPITAL	Nº DE DISTRITOS
CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	21
BAGUA	BAGUA	6
BONGARA	JUMBILLA	12
CONDORCANQUI	SANTA MARIA DE NIEVA	3
LUYA	LAMUD	23
RODRIGUEZ DE MENDOZA	MENDOZA	12
UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	7



Gráfico N° 01: Ubicación geográfica del departamento de Amazonas



Fuente: INEI

Departamento de Amazonas alberga a 379 384 habitantes¹¹

¹⁰

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1567/01TOMO_01.pdf

¹¹ <https://censo2017.inei.gob.pe/departamento-de-amazonas-alberga-a-379-384-habitantes/>

"El departamento de Amazonas se ubica en la región nororiental del Perú y está constituido políticamente por 7 provincias, 84 distritos y 3 114 centros poblados, cuya población total censada es de 379 384 habitantes, residiendo en el área rural 221 824 personas y en el área urbana 157 560. En los últimos diez años, la población urbana creció a una tasa promedio anual de 2,0 % y la rural disminuyó a una tasa de decrecimiento promedio de 1,0 % por año.

En Amazonas viven 191 275 hombres y 188 109 mujeres, cifras que respecto al año 2007 presentan disminución de 0,9 % y aumento de 2,8 %, respectivamente. Por edades, el 32,2 % tiene de 0 a 14 años, el 60,5 % de 15 a 64 años y el 7,3 % es mayor de 65 años.

La provincia más poblada es Utcubamba con 107 237 habitantes, que constituye el 28,3 % del total censado, le sigue Bagua 74 100, Chachapoyas 55 506 (capital del departamento), Luya 44 436, Condorcanqui 42 470, Rodríguez de Mendoza 29 998 y Bongará 25 637. **Subrayado y negrita es nuestro.**

Respecto al censo anterior, presentan aumento de población Rodríguez de Mendoza 13,7 %, Chachapoyas 11,7 % y Bagua 3,3 %; por el contrario, se redujo el número de habitantes en Luya 8,1 %, Bongará 6,7 %, Condorcanqui 1,9 % y Utcubamba 1,7 %.

Esta información junto a las características sociales, infraestructura de las viviendas, acceso a servicios básicos, acceso a las tecnologías de la información y comunicación, entre otros, lo da a conocer el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), a través de la publicación Resultados Definitivos de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades indígenas."

Población de la provincia de Utcubamba

"Los resultados del censo 2017 revelan que el departamento de Amazonas tiene una población total de 417,365 habitantes, lo que representa el 100% de la población; concentrados 186,209 habitantes en el área urbano y 248,021 en el área rural. **En el área urbana, las provincias de Utcubamba (57,925)**, Bagua (41,195), Chachapoyas (40,713), agrupan la mayor población. Por el contrario, las provincias de Bongará (12,941), Luya (6,981), Rodríguez de Mendoza (5,130) y Condorcanqui (4,459) son menos pobladas. **En el área rural, las provincias de Utcubamba (59,673)**, Condorcanqui (45,341), luya (41,159), Bagua (40,998) y Rodríguez de Mendoza (27,000), concentran la mayor parte de la población, mientras que las provincias menos pobladas son



Chachapoyas (19,706) y Bongará (14,144)." ¹² **(Negrita y Subrayado es nuestro).**

Del cual se desprende que sumando la población urbana y rural de la provincia de Utcubamba hace un total de 117,598 habitantes, que viene a ser aproximadamente la tercera parte del total de la población del departamento de Amazonas.

Población del distrito de Bagua Grande¹³

"Conforme a la información del Gobierno Regional de Amazonas, la proyección de la población del distrito de Bagua Grande en el año 2017 fue de 55,764 habitantes, en el año 2018 la población es de 56,257 habitantes, en el año 2019 la población es 57,076 habitantes, en el año 2020 la población es 57,746 habitantes, en el año 2021 la población es de 57,977 habitantes, en el año 2022 la población es 58,108 habitantes, en el 2023 la población es de 58,170 habitantes, el año 2024 la población será de 58,195 habitantes y la proyección de la población para el año 2025 es de 58,212 habitantes."



¹²

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3885402/Plan%20Regional%20de%20Saneamiento%200%202022-2026.pdf.pdf?v=1669739301>

¹³ Ibidem.

Tabla N° 1: Proyección de la Población de la provincia de Utcubamba por distrito y ámbito geográfico 2017 – 2025

Provincia	Distrito	Ámbito	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Utcubamba	Longar	Total	2,504	2,491	2,465	2,431	2,441	2,446	2,449	2,450	2,451
		Urbano	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Rural	1,710	1,704	1,691	1,673	1,680	1,683	1,685	1,686	1,687
	Mariscal Benavides	Total	1,710	1,704	1,691	1,673	1,680	1,683	1,685	1,686	1,687
		Urbano	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Rural	1,568	1,568	1,566	1,559	1,565	1,569	1,570	1,571	1,572
	Milpuc	Total	1,568	1,568	1,566	1,559	1,565	1,569	1,570	1,571	1,572
		Urbano	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Rural	469	458	439	419	421	422	422	422	422
	Omía	Total	469	458	439	419	421	422	422	422	422
		Urbano	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Rural	9,458	9,603	9,830	10,028	10,068	10,091	10,102	10,106	10,109
	Santa Rosa	Total	9,458	9,603	9,830	10,028	10,068	10,091	10,102	10,106	10,109
		Urbano	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Rural	539	538	534	529	531	532	533	533	533
	Totorá	Total	539	538	534	529	531	532	533	533	533
		Urbano	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Rural	295	293	290	288	289	290	290	290	290
	Vista Alegre	Total	295	293	290	288	289	290	290	290	290
		Urbano	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Rural	3,299	3,467	3,754	4,048	4,064	4,073	4,078	4,079	4,081
Utcubamba	Bagua Grande	Total	3,299	3,467	3,754	4,048	4,064	4,073	4,078	4,079	4,081
		Urbano	39,007	39,795	40,817	41,736	42,338	42,862	43,329	43,761	44,180
		Rural	16,757	16,462	16,259	16,010	15,639	15,246	14,841	14,434	14,032
	Cajaruro	Total	55,764	56,257	57,076	57,746	57,977	58,108	58,170	58,195	58,212
		Urbano	8,495	8,572	8,616	8,635	8,783	8,917	9,042	9,162	9,282
		Rural	16,609	16,474	16,178	15,890	15,840	15,761	15,663	15,553	15,441
	Cumba	Total	25,104	24,996	24,794	24,525	24,621	24,679	24,705	24,716	24,723
		Urbano	3,309	3,380	3,445	3,499	3,591	3,678	3,761	3,843	3,924
		Rural	5,559	5,472	5,374	5,261	5,204	5,137	5,063	4,985	4,906
	El Milagro	Total	8,868	8,852	8,819	8,760	8,795	8,815	8,824	8,828	8,831
		Urbano	3,097	3,282	3,475	3,660	3,841	4,013	4,177	4,334	4,486
		Rural	3,289	3,140	2,996	2,843	2,688	2,531	2,374	2,220	2,070
Utcubamba	Jamaica	Total	6,386	6,422	6,471	6,503	6,529	6,544	6,551	6,554	6,556
		Urbano	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Rural	7,319	7,303	7,269	7,215	7,244	7,260	7,268	7,271	7,273
	Lonya Grande	Total	7,319	7,303	7,269	7,215	7,244	7,260	7,268	7,271	7,273
		Urbano	4,017	4,111	4,225	4,329	4,407	4,478	4,544	4,608	4,671
		Rural	6,920	6,923	6,957	6,971	6,938	6,893	6,839	6,780	6,720
	Yamón	Total	10,937	11,034	11,182	11,300	11,345	11,371	11,383	11,388	11,391
		Urbano	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Rural	3,220	3,230	3,242	3,245	3,258	3,265	3,269	3,270	3,271
		Total	3,220	3,230	3,242	3,245	3,258	3,265	3,269	3,270	3,271
		Urbano	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Rural	3,220	3,230	3,242	3,245	3,258	3,265	3,269	3,270	3,271

Fuente: Gobierno Regional de Amazonas¹⁴

Conforme se desprende de la Tabla N° 1 el distrito de Bagua Grande, en el año 2024 tendría un aproximado de 58 195 habitantes entre la población urbano y rural.

En total la provincia de Utcubamba según la mencionada tabla, en el año 2024 tendría 120 222 habitantes entre la población urbano y rural.

¹⁴ Ibidem.

BRECHAS EN SALUD: GRANDES OBSTÁCULOS QUE ENFRENTAR¹⁵

"Más allá de los avances en el aseguramiento universal, la mejora efectiva del sistema de salud no podrá verse realizada sin el cierre de brechas de recursos humanos y de infraestructura y equipamiento que enfrenta el sector.

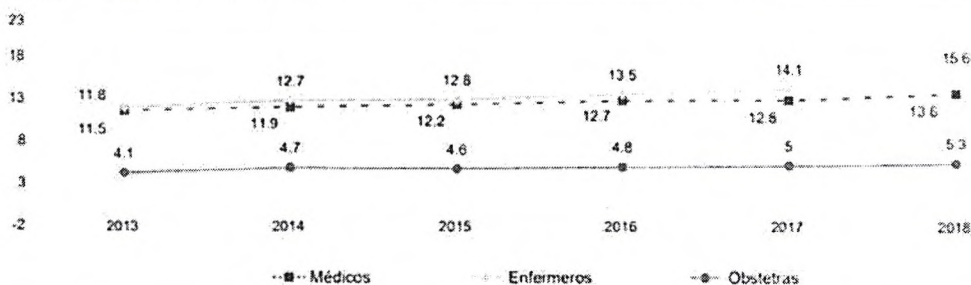
1. Brecha en recursos humanos

La Organización Mundial de la Salud recomienda un mínimo de 23 médicos, enfermeros y obstetras por cada 10,000 habitantes para garantizar una adecuada prestación del servicio. Sin embargo, de acuerdo con el reporte Información de Recursos Humanos del Sector Salud, Perú 2013-2018, del Ministerio de Salud (Minsa), el Perú cuenta con 13.6 médicos por cada 10,000 habitantes, es decir, 9.4 menos que lo sugerido por la OMS.

La mejora efectiva del sistema de salud no podrá verse realizada sin el cierre de brechas de recursos humanos y de infraestructura y equipamiento que enfrenta el sector.



MINSA Y GOBIERNOS REGIONALES: PERSONAL MÉDICO POR CADA 10,000 HABITANTES



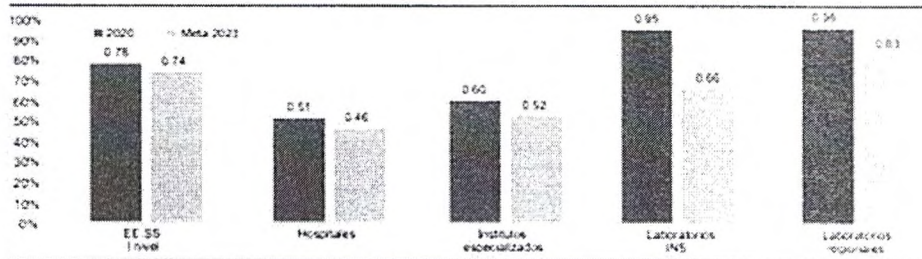
Fuente: Minsa. Elaboración: ComexPeru

2. Brechas de Infraestructura y Equipamiento

La infraestructura y el equipamiento del sector salud se encontraba en condiciones precarias antes de la llegada de la pandemia. De acuerdo con cifras del Minsa, a enero de 2020, del total de establecimientos de salud de primer nivel de atención, el 77.8% (6,785 de 8,723) presentaba una capacidad instalada inadecuada, entendida como infraestructura precaria, equipamiento obsoleto, inoperativo o insuficiente.

¹⁵ <https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/informe-calidad-001.pdf>

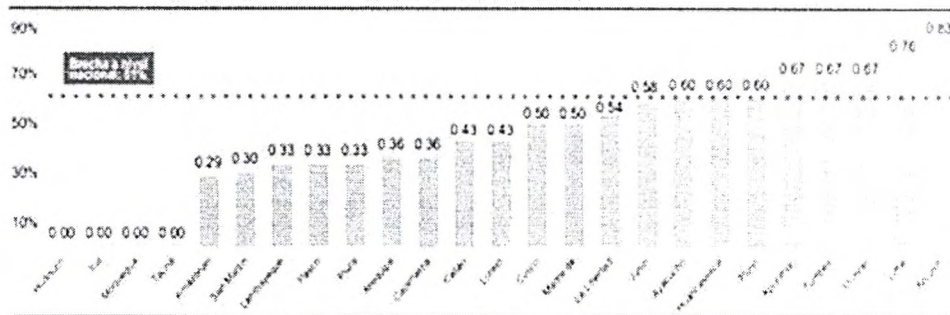
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON CAPACIDAD INSTALADA INADECUADA, 2020 (en %)



Fuente: Minsa, Encuesta de Conectividad

Por su parte, el adecuado mantenimiento de los hospitales no deja de ser un tema preocupante, ya que, de los 343 que existen a nivel nacional, el 51% tiene una capacidad instalada inadecuada. Estos establecimientos son responsables de satisfacer las necesidades de salud de la población mediante atención integral ambulatoria y hospitalaria con servicios especializados, y la brecha persistente no permite que las prestaciones se brinden en condiciones óptimas. Entre los departamentos con brechas mayores al 60% están Áncash (83.3%), Lima (76.1%), Tumbes (66.7%), Ucayali (66.7%), Apurímac (66.7%), Ayacucho (60%) y Puno (60%).

HOSPITALES CON CAPACIDAD INSTALADA INADECUADA, 2020 (en %)



Fuente: Minsa, Encuesta de Conectividad

Similares falencias se evidencian en cuanto en los establecimientos del primer nivel de atención, que se acentúan a nivel departamental. Así, doce departamentos tienen más del 80% de sus establecimientos con capacidad instalada inadecuada, mientras que el promedio nacional es del 77.8%. Por otro lado, si analizamos los laboratorios del Instituto Nacional de Salud (INS), organismo público ejecutor del Minsa dedicado a la investigación de los problemas prioritarios de salud y de desarrollo tecnológico, la situación es inaceptable. De los 41 laboratorios, 39 poseen capacidad instalada inadecuada, es decir, el 95.1%. De igual manera, el 95.8% de los laboratorios regionales no cuentan con condiciones óptimas en cuanto a infraestructura y equipamiento especializado para brindar el servicio."



Sobre el Hospital Santiago Apóstol

El Hospital Santiago Apóstol no es ajeno a las brechas señaladas anteriormente, debido a que la infraestructura actual ha quedado reducida, debido a la demanda de pacientes que acuden diariamente al nosocomio, desde los siete distritos de la provincia de Utcubamba. "Cabe mencionar que administrativamente depende de la Red de Salud de Utcubamba, que viene a ser la Unidad Ejecutora, la misma que se encuentra integrada por once (11) Micro Redes de Salud, siendo los siguientes:

1. Micro red Bagua Grande
- 2 Micro Red Naranjitos
- 3 Micro Red Jamalca
- 4 Micro red Cajaruro
- 5 Micro red Cumba
- 6 Micro red Lonya Grande
- 7 Micro red El Milagro
- 8 Micro red Alto Amazonas
- 9 Micro red Collicate
- 10 Micro red Miraflores
- 11 Micro red Ñunyajalca"¹⁶

Es preciso señalar que el Hospital Santiago Apóstol, es un órgano desconcentrado de la Unidad Ejecutora N°404 – Salud Utcubamba, Red de Salud de Utcubamba, quien es responsable de prevenir los riesgos, proteger

¹⁶ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5598461/4970199-rof_2013.pdf?v=1703687604

del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona, así como de apoyar a la docencia."¹⁷

JUSTIFICACION DE LA DECLARACIÓN DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERES NACIONAL

Es de suma importancia la creación de la Unidad Ejecutora del Hospital Santiago Apóstol del distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, y que actualmente es un establecimiento de la red de Salud Utcubamba, contando con 11 Redes de Salud, conforme lo he señalado anteriormente.

Cabe mencionar que el distrito de Bagua Grande comprende la Micro Red de Bagua Grande con categoría I-3 y el Hospital Santiago Apóstol con categoría II-1, precisando que el nosocomio antes mencionado no pertenece a la Micro Red de Bagua Grande, reportando la Micro Red y el Hospital directamente sus actividades a la Red de Salud de Utcubamba, dependiendo ambos establecimientos de salud administrativa, funcional y económicamente de la Red antes mencionada.



CUADRO N° 1: NIVELES DE ATENCIÓN, NIVELES DE COMPLEJIDAD Y CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD		
NIVELES DE ATENCIÓN	NIVELES DE COMPLEJIDAD	CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
Primer Nivel de Atención	1° Nivel de Complejidad	I - 1
	2° Nivel de Complejidad	I - 2
	3° Nivel de Complejidad	I - 3
	4° Nivel de Complejidad	I - 4
Segundo Nivel de Atención	5° Nivel de Complejidad	II - 1
	6° Nivel de Complejidad	II - 2
Tercer Nivel de Atención	7° Nivel de Complejidad	III - 1
	8° Nivel de Complejidad	III - 2

Fuente: Ministerio de Salud.

Como se observa del Cuadro N° 1, se puede concluir que el Hospital Santiago Apóstol se encuentra en el segundo nivel de atención, encontrándose en el 5° nivel de complejidad, con la Categoría II-1.

¹⁷ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5598461/4970199-rof_2013.pdf?v=1703687604

CUADRO N° 2 (REFERENCIAL)
CATEGORÍAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
DE ACUERDO A LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD

CATEGORÍAS DEL SECTOR SALUD	MINISTERIO DE SALUD
I - 1	Puesto de Salud
I - 2	Puesto de Salud con Médico
I - 3	Centro de Salud sin Internamiento
I - 4	Centro de Salud con Internamiento
II - 1	Hospital I
II - 2	Hospital II
III - 1	Hospital III
III - 2	Instituto especializado

Fuente: Ministerio de Salud.

Del Cuadro N° 2 se desprende que el Hospital Santiago Apóstol, es un Hospital I, con Categoría II-1.

"Cabe mencionar que la Categoría I-1, corresponde a un Puesto de Salud y es el tipo de Categoría de primer nivel de atención, responsable de satisfacer las necesidades de salud de la población de su ámbito jurisdiccional, a través de una atención integral ambulatoria con énfasis en la promoción de la salud, prevención de los riesgos y daños y fomentando la participación ciudadana. El Puesto de Salud contará como mínimo, con un Técnico de Enfermería (debidamente capacitado) y puede adicionalmente contar con una enfermera y/o Obstetiz."¹⁸

"En la Categoría II-1, corresponde a un Establecimiento de Salud del segundo nivel de atención, corresponde al Hospital I, que es responsable de satisfacer las necesidades de salud de la población de su ámbito jurisdiccional, a través de una atención integral ambulatoria en cuatro especialidades básicas que puede ser medicina interna, ginecología, cirugía general, pediatría, anestesiología, con acciones de promoción de la salud, prevención de riesgos y daños, recuperación y rehabilitación de problemas de salud. Deberá contar como mínimo con los siguientes recursos humanos: Médico Internista, Pediatra, Gineco - Obstetra, Cirujano General, Anestesiólogo, Odontólogo, Psicólogo,

¹⁸<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/417289/-96756186456542684920191106-32001-y0i6dv.pdf?v=1573077107>



Enfermera (o), Obstetriz, Asistente Social, Nutricionista, Químico Farmacéutico y Tecnólogo Médico (en laboratorio, terapia física y radiología).

Asimismo, deberá contar con los siguientes recursos humanos: Técnico de Laboratorio, Técnico de Enfermería, Auxiliar de Enfermería, Técnico Sanitario, Técnico o Auxiliar de Estadística y Personal de Servicios Generales."¹⁹

Es preciso señalar que existe una demanda creciente de los servicios de salud de mayor complejidad, el Hospital Santiago Apóstol ha resultado insuficiente, originando hacinamiento de pacientes y empeorando la calidad de atención de los servicios de salud. En tal sentido, el rol de las entidades involucradas y de los prestadores de salud es mejorar la calidad en la atención de los servicios de salud, a través del mejoramiento y la ampliación de los servicios de salud en las 11 Micro Redes y los establecimientos de salud de la provincia de Utcubamba, por lo que es de suma importancia la creación de la Unidad Ejecutora del Hospital Santiago Apóstol.

El Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba, es responsable de prevenir los riesgos, proteger del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona, así como como de apoyar a la docencia. Teniendo deficiencias que encuentra por no tener la capacidad de una unidad ejecutora, por lo que es urgente crear la Unidad Ejecutora del Hospital Santiago Apóstol.

El presente proyecto de ley tendrá una alta rentabilidad social, ya que, con la creación de la Unidad Ejecutora del Hospital Santiago Apóstol, mejorará la atención de los pacientes, consecuentemente garantizará la vida y la salud, teniendo una calidad de vida y el bienestar de los pobladores.

Motivo por el cual merece una atención especial y urgente la creación de la Unidad Ejecutora del Hospital Santiago Apóstol.

Cabe señalar que la creación de la Unidad Ejecutora del Hospital Santiago Apóstol, representa un proyecto de importancia para atender con eficiencia y eficacia la salud de los pobladores de la provincia de Utcubamba y se buscará cerrar las brechas existentes en el sector salud, por lo que su creación es de necesidad pública e interés nacional, el cual permitirá al Estado brindar un adecuado servicio de salud con la creación de unidad ejecutora.

En ese sentido, con el proyecto de ley se propone declarar de necesidad pública y preferente interés nacional, social y económico, la creación de la Unidad Ejecutora Hospital Santiago Apóstol del distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, en el Pliego Gobierno Regional del departamento de Amazonas, la misma que se sujeta en el presupuesto institucional del Pliego 440, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, la misma que de aprobarse va alentar al Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Amazonas y al Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, ayudará a reducir la brecha en salud existente en la provincia de

¹⁹ Ibidem.

Utcubamba, departamento de Amazonas, generará el bienestar general de la población, dándoles una atención eficiente, eficaz y seguro de la salud.

SECTORES BENEFICIADAS

Departamento de Amazonas.

Provincia de Utcubamba.

Distrito de Bagua Grande, Cajaruro, Cumba, El Milagro, Jamalca, Lonya Grande y Yamon, en donde se encuentran ubicados la Micro Red de Salud.



EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa no afecta ni contraviene ninguna norma de carácter constitucional, así como tampoco con otras leyes de menor rango, por cuanto su propósito es declarativo y tiene como finalidad priorizar la mejora de atención a la salud de la población en la provincia de Utcubamba, así como consolida el rol protector del Estado conforme al mandato constitucional.

Asimismo, la presente iniciativa legislativa promueve la necesidad y urgencia de cumplir de parte del Estado y los organismos gubernamentales de promover la atención segura, rápida y eficiente de la salud de los ciudadanos de la provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, por su naturaleza y alcances, no genera gasto alguno al tesoro público, la creación de la Unidad Ejecutora del Hospital Santiago Apóstol dado que es una norma declarativa, por el contrario, favorece a la población de la provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas, con la finalidad de que obtenga su autonomía administrativa y presupuestal, constituyéndose con la base de la Red de Salud Utcubamba, que en la actualidad depende de la Unidad Ejecutora 404 Salud Utcubamba, siendo preciso señalar que no demandará recursos económicos adicionales del erario nacional, ya que será financiado con cargo al presupuesto público del Gobierno Regional de Amazonas.

Con la creación de la Unidad Ejecutora del Hospital Santiago Apóstol se mejorará los servicios de salud, se equipará adecuadamente, se abastecerá oportunamente con los medicamentos, se contará con los profesionales y técnicos que demanda el Hospital, teniendo en cuenta que la provincia de

Utcubamba es casi la tercera parte del total de la población del departamento de Amazonas.

Que, el beneficio que comporta el presente proyecto de ley es muy importante, por cuanto de crearse la Unidad Ejecutora del Hospital Santiago Apóstol, se verán beneficiados directamente toda la población usuaria de los servicios de salud de la provincia Utcubamba que cuenta con 11 Micro Redes de Salud y 109 establecimientos de salud incluida el nosocomio antes mencionado.



RELACION CON EL ACUERDO NACIONAL²⁰

El presente proyecto de ley se circunscribe y está alineado a las políticas de Estado determinadas por el Foro del Acuerdo Nacional. En específico concuerda directamente con las políticas:

- **Política de Estado I: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO**, que contienen la Octava Política de Estado, denominada Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, que establece lo siguiente:

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo.

- **Política de Estado II: EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL**, que contienen la Décima Tercera Política de Estado, denominada Acceso Universal a los servicios de salud y la seguridad social, que establece lo siguiente:

Nos comprometemos a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Nos comprometemos también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud.

RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El presente Proyecto de Ley se encuentra relacionada con la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2023 - 2024, aprobada mediante

²⁰ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

Resolución Legislativa del Congreso No. 002-2023-2024-CR ²¹, en los siguientes objetivos:

Objetivo I.- DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO



Política No. 8.- Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, a través del **Tema No. 27.-** Regulación referida a la descentralización y los distintos niveles de gobierno.

Objetivo II.- EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política No. 13.- Acceso universal a los servicios de salud y la seguridad social, a través del **Tema No. 57.-** Sobre los establecimientos de servicios de salud.

²¹ <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2225424-1>